



Resolución Ministerial

N° 677 - 2016 - MINEDU

Lima, 28 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación, en lo referente a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en la Sede del Ministerio de Educación, disponiendo a la vez, la derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2004-ED y sus modificatorias, con excepción de los procedimientos administrativos N° 2 y del 5 al 47, correspondientes a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus instancias de gestión educativa descentralizada;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 535-2016-MINEDU se eliminaron los procedimientos administrativos N° 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y los procedimientos administrativos N° 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED;



Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa aplicables para todas las entidades de la Administración Pública establece la prohibición de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, entre otra documentación, la referida a copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), de la ficha RUC, así como la legalización notarial de firmas;



Que, en aplicación de la citada norma, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe N° 088-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, propone la modificación del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, así como de los procedimientos vigentes del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, a fin de eliminar los requisitos señalados en el considerando precedente;



Que, asimismo, el referido informe señala la necesidad de eliminar un requisito del procedimiento N° 7 y del procedimiento N° 31 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, con la finalidad de adecuar dichos procedimientos a la normatividad vigente;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrá aprobarse, entre otras, por Resolución Ministerial;



Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida Ley, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos,

incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, así como los procedimientos vigentes del TUPA del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, con la finalidad de eliminar de los procedimientos administrativos que los contengan, los requisitos referidos a la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), de la ficha RUC, así como la legalización notarial de firmas.

Artículo 2.- Modificar los procedimientos N° 7 y 31 del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, a efectos de eliminar los requisitos referidos a "*Requisitos comprendidos en el Art. 79° del D.S. N° 023-2001-ED (sólo para Institutos Superiores Pedagógicos)*" y la presentación de la partida de nacimiento original y/o declaración jurada, para cada tipo de grado o título, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe)

Regístrese y publíquese




MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación